al dicho Juan alfonso que por mandado mi señor el rey nuestro y presente el dicho
dia vi sellado de una carta del dicho señor rey signado de estremo puesto
en la qual se contenia que el mandado del dicho señor rey que por los muy ilustres e
dichos reyes conjuntos le de esta dicha abdar y las otras villas y lugares de
este reyno de murcia y obispado de cartagena las dichas seys monedas mas
hasta agora ellos no vieron ni an visto el dicho mi muy alto fin otros
asientos y mesquinyados como agora les entiende dar por su mesquinyeco que
dicha fecho el dicho juan gil que ellos plaze y ay fecho por si y en nombre del
dicho concejo de frigiana al dicho concejo otorgo muy rey estas dichas seys monedas
y les plaze que agora otorgadas en la dicha abdar por el dicho señor
muy su merced de los muy que agora nuevamente y no por que en el dicho
dicha di del dicho señor rey que fue mostrado en la dicha muy se con
tenia que su merced y manda que recibay con estas dichas seys monedas al
mesquino de las otras monedas que fueron otorgadas en esta dicha abdar en este
año primero pasado y desto se sigue muy grande daño y despoblamiento desta
dicha abdar lo uno por que los pechos que han a pagar las dichas monedas
no son tantos agora en la dicha abdar como era en el año primero pasado por
que se son ydos y se van de cada dia de la dicha abdar a morar a otros por
lo otro por que la dicha abdar tiene ovo de uso y de costumbre fasta oy
de ayuda y dar ayudas los mil dias monedas que ovieran a pedir al dicho señor
rey y a los otros reyes onde al viene y si agora tuviera menos al dicho
concejo ovieran a poner ayudas que ovieran agora son tantos que por las ayudas
se van desta dicha abdar muchos de los vecinos y moradores della por que en
mandan que sale sacar muy grande daño en la dicha ciudad y ellos por
guardar su y poblamiento desta dicha abdar y frigiana al dicho señor rey
acordado de lo mesquino deste fecho y le ay enviado pedir merced que pues
la dicha abdar le fue frigiana con las dichas seys monedas y que ellos que van pagar